



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A=4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Lunes 10 de mayo	Número 86

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE BECAS Y DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 1992-1993, A FAVOR DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS E HIJOS DE LOS MISMOS

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1993, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

Artículo 1.º - De los beneficiarios de las becas.

1. - Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situaciones administrativas de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2. - Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres funcionarios, cuando al fallecimiento de estos últimos, se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante el curso académico 1992-93, a estos últimos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año.

3. - En ningún caso se concederá la beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada.

4. - Tampoco se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante ni de la provincia de Burgos, si en las mismas hubiera centro público o privado para realizarlos, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquéllos. En caso contrario, el importe de la beca será el de estudios realizados en el lugar de la residencia.

5. - En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Artículo 2.º - Clases de becas.

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) De nivel inferior

- Infantil.
- Educación especial.
- Enseñanza General Básica.
- Formación Profesional de Primer Grado.

b) De nivel medio

- Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias.

- Bachillerato (B.U.P.) y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

- Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de música, canto, arte dramático, danza restauración, cerámica y artes aplicadas y oficios artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al Graduado Escolar ó F.P.1.

- Los estudios Militares que no sean de nivel superior.
- Los estudios Religiosos de nivel no superior.

- Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) De nivel superior.

- Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

- Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

- Los estudios militares de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel superior.
- Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al de Bachillerato Superior ó F.P.2.

- Cursos de adaptación convocados por titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

- Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Artículo 3.º - Tipos de becas.

1. - Las becas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Completas.
- Académicas.
- Bolsas de libros.

2. - Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3. - Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. - Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta Convocatoria.

5. - Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

Artículo 4.º - Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.

1. - CICLO DE NIVEL INFERIOR

1.1. - Para niños nacidos desde el día 1 de enero de 1990.(Para guardería).

- Requisitos: Se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

- Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 35.000 pesetas.

1.2. - Para niños de 3 años en adelante. (Para guardería y estudios de Preescolar, Educación Especial y los dos ciclos de E.G.B.).

- Requisitos: Para guardería se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

- Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 15.000 pesetas.

1.3. - Estudios de Formación Profesional de primer grado.

- Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 20.000 ptas.

2. - CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. - 5 becas completas por importe mínimo de 130.000 pesetas.

- Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.2. - 30 becas académicas, por importe mínimo de 45.000 pesetas.

- Requisito: A partir de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

- Concesión: Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

2.3. - 40 bolsas de libros por importe mínimo de 25.000 pesetas.

- Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3. - CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS.

3.1. - Bolsas de Libros.

- Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

- Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 10.000 pesetas por el concepto de libros.

4. - CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. - 20 becas completas por un importe máximo de 180.000 pesetas.

- Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. - Bolsas de libros.

Por asignatura aprobada en el período febrero-junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 10.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 40.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

5. - CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS.

5.1. - Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

- Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. - Por asignatura aprobada en el período febrero-junio-septiembre del curso inmediato anterior, hasta un mínimo de 15.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 60.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

6. - PRESUPUESTO GLOBAL PARA TODOS LOS CICLOS 15.000.000 de pesetas.

Artículo 5.º - Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado para los estudios universitarios de funcionarios y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º - Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. - Ciclo de nivel medio:

- Sobresaliente	10 puntos
- Notable	8 puntos
- Bien	7 puntos
- Suficiente	5 puntos
- Insuficiente	2 puntos
- Muy deficiente	0 puntos

2. - Ciclo de nivel universitario:

- Matrícula de Honor	15 puntos
- Sobresaliente	12 puntos
- Notable	8 puntos
- Aprobado	6 puntos
- Suspenso	2 puntos
- Anulada la convocatoria o no presentado	0 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Como excepción de los estudios de funcionarios, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

Artículo 7.º - Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1. - Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. - A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º - Puntuación por renta per cápita familiar anual.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

- Inferior a 200.000 pts	8,0 puntos
- De 200.001 ptas. a 250.000,- ptas.	7,5 puntos
- De 250.001 ptas. a 300.000,- ptas.	7,0 puntos
- De 300.001 ptas. a 350.000,- ptas.	6,5 puntos
- De 350.001 ptas. a 400.000,- ptas.	6,0 puntos
- De 400.001 ptas. a 450.000,- ptas.	5,5 puntos
- De 450.001 ptas. a 500.000,- ptas.	5,0 puntos
- De 500.001 ptas. a 550.000,- ptas.	4,5 puntos
- De 550.001 ptas. a 650.000,- ptas.	4,0 puntos
- De 650.001 ptas. a 750.000,- ptas.	3,5 puntos
- De 750.001 ptas. a 850.000,- ptas.	3,0 puntos
- De 850.001 ptas. a 950.000,- ptas.	2,0 puntos
- De 950.001 ptas. a 1.050.000,-ptas.	1,0 puntos
- Más de 1.050.000 ptas.	0,5 puntos

Artículo 9.º - Selección de los aspirantes.

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 procedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

- En forma automática, en los supuestos contemplados en esta convocatoria.
- Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas.
- Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le añadirá la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Artículo 10.º - Comisión de Valoración.

La Comisión calificadora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

- Vocales:

El Vicepresidente de la Comisión de Personal.

El Vicesecretario.

Cuatro representantes de la Junta de Personal.

- Secretario: Una Técnico de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11.º - Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12.º - Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13.º - Limitaciones e incompatibilidades.

1. - No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1991-92, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. - Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. - Las becas que se establecen para Educación Especial serán, en todo caso, incompatibles con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4. - La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

5. - La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico en 1991 hasta la iniciación del siguiente.

6. - Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7. - En ningún caso se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes que posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

Artículo 14.º - Solicitudes.

1. - Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. - A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. - Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en

Burgos, _____ de _____ de 1993

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las becas y ayudas económicas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 86 de 10 de mayo de 1993.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPaña:

1. - Para estudios de nivel inferior.

a) Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la Unidad familiar.

b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1992-93, y

c) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

2. - Para estudios de nivel medio y universitario.

a) Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.

c) Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1992 y referida a ingresos de 1991 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar, y

d) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

3. - Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios.

a) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los períodos correspondientes del curso inmediato anterior.

No obstante, los que inicien el primer curso de nivel inferior, presentarán certificado o justificante acreditativo de estar matriculado en el curso escolar 1992-93.

b) Justificante de Tasas abonadas para los que hayan realizado el Curso de Acceso a la Universidad (mayores de 25 años) y,

c) Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

V. - DECLARACION JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONOMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS.

D....., funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de..... adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha recibido Beca o Ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en a de de 1993.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

VI. - CALIFICACION

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.

- Familiares a computar (incluido el funcionario)	_____
- Renta per cápita familiar	_____
- Puntuación por calificaciones	_____
- Puntuación por renta per cápita familiar	_____
TOTAL PUNTOS	_____

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 148. - Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. - En la ciudad de Burgos, a 2 de abril de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 342 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Ascensión Ortega González, mayor de edad, casada, vecina de Bilbao, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz; y de otra, como demandado-apelado, don Florencio Uzquiza Vadillo, mayor de edad, vecino de Briviesca, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por la Letrado doña Aránzazu Calzada González; y la demandada-apelada doña Nemesia Busto Carcedo, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la actora las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y a la litigante incomparecida en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller; Rafael Pérez Alvarellos; Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la litigante incomparecida, expido el presente en Burgos, a 20 de abril de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2877. — 6.650

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 112. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 1 de abril de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; don Ramón Ibáñez de Aldecoa, Magistrado; siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 490 de 1992, dimanante de juicio de cognición, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Amalia Gómez Núñez, de Espinosa de los Monteros, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de su padre don Antonio Gómez Gómez, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y de otra, como demandados-apelados, don Juan Peña Ezquerro y Rosario Quintano Fernández Villa, vecinos de Barcenillas de Cerezos, y don Luis Fernando Peña Quintano, de Medina de Pomar, representados por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendidos por el Letrado don Javier Martínez Villar; y personas desconocidas e inciertas colindantes de la finca objeto de litigio, que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre servidumbre de paso de finca rústica.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller; Rafael Pérez Alvarellos; Ramón Ibáñez de Aldecoa. (Rubricado).

Asimismo se dictó auto aclaratorio de fecha 5 de abril de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Rectificar la sentencia dictada por esta Sala con fecha 1 de abril de 1993, en el sentido de que donde dice: "...Juzgado de Primera Instancia de Briviesca...", debe decir: "Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo...", confirmando íntegramente el resto de los pronunciamientos contenidos en el fallo de citada resolución.

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 20 de abril de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2878. — 8.360

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 307/92, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 17 de marzo de 1993. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 307/92, promovidos por Banco de Madrid, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra José María

Rodríguez Fernández Vicario y Ana María Albendea Temiño, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José María Rodríguez Fernández Vicario y Ana María Albendea Temiño, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 810.492 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado. *

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2835. — 6.270

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado Juez en los autos de ejecutivo-otros títulos, número 261/1991, promovidos por Sogacal, S. G. R., contra Hermanos Fernández Pascual, S. L., Angel Fernández Pascual y Faustino Fernández Pascual, se requiere por medio de la presente a los demandados a fin de que presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados de su propiedad, con el apercibimiento de suplirlos de oficio y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos a los demandados citados en ignorado paradero, libro y firma la presente en Burgos, a 16 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2885. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Luis Varona Santamaría, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Finca urbana en Burgos, piso primero, mano derecha mirando desde la calle, que es la izquierda subiendo por la escalera de la casa número 4 de la calle de Las Corazas, que linda por su frente o sur, con hueco de la calle de su nombre; por la derecha, que es el este, con casa número 2 de la calle Las Corazas, de don Martiniano Camarero; por la espalda o norte, con patio de la casa; por la izquierda, que es el oeste, con hueco de la escalera y piso primero mano izquierda; consta de tres habitaciones, cocina con despensa y W.C. La finca fue adquirida mediante escritura de compraventa de fecha 30 de mayo de 1991 a don Vicente Varona Salinas y a don Luis Varona Salinas, otorgada ante el Notario de Burgos, don Julián Sastre Martín. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos a nombre de don Julián del Campo y Campo y doña Presentación Serrano Virumbrales, finca número 15.380, folios 179, 180 y 181 del tomo 2.170, libro 226.

Por propuesta de providencia de fecha 30 de marzo actual, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas que tengan algún derecho real sobre la finca descrita, a aque-

llas personas ignoradas de quienes proceda ésta, y a aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todas ellas, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 30 de marzo de 1993. — El Juez, Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

2837. — 6.270

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada en autos de juicio ejecutivo número 48/92, sobre reclamación de 9.041.262 pesetas, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Juan Pablo Hernández Calderón, doña María del Pilar Martín León, don José Antonio Hernández Galindo, doña María de los Santos Calderón Torres, don Francisco Martín de la Fuente y doña Celia León Salamanca, constituidos en rebelía, mediante providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado y depositados en el domicilio del mismo.

Finca urbana sita en Viana de Cega (Valladolid). Vivienda unifamiliar situada en la planta segunda, letra V y número 22 de la división horizontal, en su calle del Prado, s/n. Tiene la entrada por el portal número tres, desde el patio del edificio al que se accede desde la calle de la Iglesia. Ocupa una superficie de sesenta y dos metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, comedor-estar, cuarto de baño y dos habitaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo, al tomo 1.825, libro 27, folio 145, finca 2.352. Valorada pericialmente en la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado, y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de julio y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el 75% de su valor y se fija para su celebración el día 27 de septiembre y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera, el día 27 de octubre y hora de las 13,00, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en las subastas proyectadas, habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao-Vizcaya, oficina principal de Burgos, y a resultados del presente procedimiento, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera el 20% del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta, a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en garantía de su obligación, y en su caso, como pago de parte del precio de la venta.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así, que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda se aprobará el remate, y que los autos se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Los autos y la prevenida certificación registral se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes, anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 19 de abril de 1993. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaría Judicial (ilegible).

2887. — 10.260

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Carmen Moreno Romance, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 461/92, de orden del presente año, se tramita proceso de menor cuantía, a instancia de doña Julia Arroyo Laso y doña Carmen Arroyo Laso, representadas por la Procurador doña Margarita Robles Santos, contra doña Cecilia Arroyo Laso, don Andrés Laso y don Maximino Arroyo Laso.

Por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar, como se verifica por la presente, a don Andrés Arroyo Laso para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en dichos autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido don Andrés Arroyo Laso y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 15 de abril de 1993. — La Juez de Primera Instancia, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

2839. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 17 de marzo de 1993. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 818/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte, y como demandante, don Rufino de la Fuente Gutiérrez, y de otra, y como demandada la empresa Inmobiliaria Camar, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva: Que estimando la demanda de don Rufino de la Fuente Gutiérrez, debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de 90.067 pesetas, y condenando a la empresa demandada Inmobiliaria Camar, S. A., al pago de dicha cantidad, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Inmobiliaria Camar, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 16 de abril de 1993. — El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero.

2840. — 4.750

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural

En esta Jefatura ha tenido entrada para su tramitación la siguiente petición relativa a cotos privados de caza:

De don David Arnáiz Gil, para la creación de un coto privado de caza en el término municipal de Quintanilla de Ríofresno, Ayuntamiento de Barrio de San Felices, comprendiendo una superficie de 1.171 Has.

Lo que se hace público para que cuantas personas o Entidades puedan verse afectadas en sus intereses cinegéticos, lo pongan de manifiesto ante esta Jefatura en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 20 de abril de 1993. — El Jefe de la Sección de Coordinación, Gonzalo Sanz Otti. — V.º B.º El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

2955. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Expediente: F. 2.618.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

—Peticionario: Iberdrola, S. A.

—Instalación: LMT aérea a 13,2/20 kv., con origen en apoyo existente de la línea ETD de Gamonal-Capiscot y final del tramo aéreo en torre metálica a situar en la c./ de la Demanda, longitud de 50 metros; línea subterránea a 13,2/20 kv., de 204 m. con origen en apoyo anterior y final en apoyo metálico para entroncar en línea a modificar.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de marzo de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2953. — 3.000

Expediente: F. 2.619.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

—Peticionario: Iberdrola, S. A.

—Instalación: LMT subterránea a 13,2/20 kv., de 80 m. con entrada y salida al nuevo CT con empalmes a la actual línea entre los CTs «Servicio de Autobuses» y «C./ Enebro».

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de marzo de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2954. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio de Hacienda

Notificaciones

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá a cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20%. De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultáneos.

Apellidos y nombre	Término municipal	Referencia contable	Total a ingresar
Barciniega Basterrechea, Fidel	Burgos	70088/91	4.239
Lozano Alonso, Félix	Burgos	70648/91	5.085
García Santillana, Guillerma	Burgos	70354/91	16.607
Lóper García, Constantina	Burgos	70098/91	2.785
Lozaya Lascrain, Miguel	Burgos	70092/91	5.354

Burgos, 22 de abril de 1993. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

2956. — 3.800

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósitos de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho Texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de

abril y el R. D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que, en el día de hoy, 19 de abril, a las 12,00 horas, han sido depositados los Estatutos y el Acta de Constitución de la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos, cuyos ámbitos son:

Territorial, las siguientes calles de la ciudad de Burgos: Queipo de Llano y Plaza Mayor, Almirante Bonifaz, San Lorenzo y San Carlos, Lain Calvo, La Paloma, Cardenal Segura, Sombretería, Espolón, Carnicerías.

Se podrá ampliar a otras calles y plazas dentro del término de la ciudad de Burgos, a aquéllas que se consideren dentro del Centro Histórico de la Ciudad de Burgos.

Profesional: Defender los intereses profesionales de los asociados, representar al Colectivo, e integrarse o vincularse, si se estima oportuno, en otras organizaciones de similar naturaleza en el ámbito provincial, de comunidad o nacional, y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de Constitución de referida Asociación son: Luis Javier Ribe Valle, Braulio Sedano López, J. Ramón Ortega Valenciano, Antonio Blanco Abella, Juan I. Ibáñez Lanchares, Félix Dieste Vivanco, Ana Sanmillán Calvo, José I. Arce Juarros, Leandro Pérez Maestre, José M.^a Manzano Gete, Angel Carrera Rabago, Luis González Valdizán.

Burgos, 19 de abril de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

2958. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 30 de marzo de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del acta de adhesión de la Empresa «Hispanagar, S. A.», de Burgos, al Convenio General de Industrias Químicas.

Visto el texto del acta suscrita por los representantes de la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, recibida en este Organismo el día 18 de marzo de 1993, en la que se torna el acuerdo de adherirse al Convenio General de Industrias Químicas, y que fue firmada reglamentariamente el día 10-3-93, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el 2.º del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sin apreciarse en él infracción alguna de las normas de derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de marzo de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

Acta de acuerdo final de las reuniones de adhesión al Convenio General de Industrias Químicas de la Empresa Hispanagar, S. A., Centro de trabajo de Burgos

Representación Empresarial: Don Francisco Sánchez-Real Puyuelo; don Francisco de la Torre Olaya.

Representación del Comité de Empresa:

Don Vicente Juez Pineda;

Don Esteban Moreno Mazagatos;

Don José Román Lara Fuenteurbel;

Don Francisco Aguirre Villar;

Don Alejandro Crespo Gutiérrez.

Reunidos en la ciudad de Burgos de una parte la representación de la Empresa Hispanagar, S. A., y por la otra el Comité de Empresa de la misma, a fecha 10 de marzo de 1993, y tras reconocerse mutuamente con capacidad legal para ello, acuerdan:

Dar por finalizadas las negociaciones para la incorporación de la Empresa Hispanagar, S. A., al Convenio General de Industrias Químicas a partir del 1.º de enero de 1993, habiendo llegado a los siguientes acuerdos:

—Incremento salarial: Con arreglo a lo estipulado en el Convenio General de Industrias Químicas para el año 1993; es decir I.P.C. previsto para 1993 más 1,75 puntos, más 0,23 puntos (correspondientes a compensación de la mitad de las 8 horas de reducción de jornada para el presente año en el Convenio General), menos 0,5 puntos que quedarán para deslizamientos por las nuevas antigüedades. En resumen 5,98% de aumento en todos los conceptos salariales.

—Plus de antigüedad: Las antigüedades se congelarán de acuerdo con el Convenio General de Industrias Químicas a partir del 1.º de enero de 1994.

—Categorías profesionales: El sistema actual de categorías seguirá vigente durante el presente año 1993, quedando pendiente su adaptación al sistema de grupos profesionales contemplado en el Convenio General de Industrias Químicas.

Se adjunta el Pacto de Articulación que recoge todos los puntos del Convenio de Hispanagar, S. A., que siguen teniendo vigencia después de la adhesión al Convenio General.

Este Pacto de Articulación tiene validez hasta el 31 de diciembre de 1993.

Burgos, 30 de marzo de 1993. — Por la Empresa (ilegible). — Por el Comité (ilegibles).

* * *

PACTO DE ARTICULACION DE LA EMPRESA «HISPANAGAR, S. A.», AL CONVENIO GENERAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Artículo 1.º – Actividad normal

La actividad normal se estima en 10 operaciones de prensas completas por pareja y turno.

La Empresa colaborará con todos los medios a su alcance para el mejor logro de este objetivo.

No serán imputables al trabajador las pérdidas de producción debidas a:

—Averías en la línea de fabricación.

—Falta de producto.

—Producto en malas condiciones.

Artículo 2.º – Jornada laboral año 1993

Queda fijada en 1.776 horas/año de trabajo efectivo, estando comprendido en el concepto trabajo efectivo el descanso de 20 minutos que realiza tanto el personal de jornada continua como el de partida (ambos son descansos de bocadillo).

A la vista del Calendario Laboral Oficial, se estudiará la distribución de estas 1.776 horas, reunidos la Empresa y el Comité y siempre con objeto de no entorpecer la fabricación continuada, bien en puentes o días normales.

Artículo 3.º – *Calendario laboral*

En situación normal se estará sujeto al calendario laboral número 1.

Cuando la Empresa prevea la llegada, o tenga en existencia algas húmedas, será facultad de ella establecer el calendario número 2, avisándolo con la antelación que las circunstancias lo permitan.

En ambos casos, el personal necesario para el mantenimiento, reparación y conservación de la fábrica (en caso de averías), queda sujeto a la necesidad de asistencia en sábados, domingos y festivos.

Artículo 4.º – *Vacaciones*

Para unificar el período de vacaciones, se continúa fijando como cómputo desde el 12 de junio de un año hasta el 11 de junio siguiente, concediéndose los días que proporcionalmente correspondan, al personal que ingrese durante el período anual expresado.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio a septiembre inclusive (salvo acuerdo privado entre trabajadores y Empresa), notificándolas la Empresa con dos meses de antelación, a las fechas que se determinen para cada grupo de operarios, o de una sola vez para todo el personal de la Empresa, conforme mejor convenga a las necesidades de la misma.

De establecer turnos la Empresa, se hará valer la antigüedad dentro de cada categoría y de establecer generalidad se disfrutarán en las fechas acordadas por la Empresa y Comité.

El personal de talleres, mantenimiento, servicios de portería, etc., disfrutarán en períodos distintos para coordinar la revisión general anual de mantenimiento y los servicios mínimos indispensables.

Las vacaciones para todo el personal serán de 31 días naturales.

Artículo 5.º – *Jornada intensiva*

Durante el período de 15 de junio a 15 de septiembre inclusive, se aplicará jornada intensiva al personal de jornada dividida siempre que sea posible por necesidades de trabajo y de la Empresa. Para todo el personal no implica reducción de jornada laboral.

Artículo 6.º – *Pago de salarios*

Se acuerda establecer para las diferentes categorías profesionales las percepciones, distribuidas en salario base y complementos salariales que se transcriben en las tablas del anexo del presente Pacto de Articulación.

Las gratificaciones reglamentarias serán de julio y navidad: 30 días de salario figurado en la columna total de la tabla salarial anexa más la antigüedad de 30 días. Se abonarán en la primera quincena de julio y en la semana de navidad respectivamente.

Las gratificaciones extraordinarias serán en abril y septiembre: 15 días del salario figurado en la columna total de la tabla salarial anexa más la antigüedad de 15 días. Se abonarán en la primera quincena de los meses respectivos.

La paga de «participación en beneficios» queda suprimida desde el 1.º de enero de 1993 y su importe se repartirá entre todas las pagas.

Artículo 7.º – *Compensación a eventualidad*

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato por este concepto el 10% del salario base devengado.

Artículo 8.º – *Transporte*

La Empresa pondrá un autobús con el recorrido habitual para el transporte del personal a fábrica y su retorno, con idéntico o similar recorrido habitual. Su importe lo abonará la Empresa.

Artículo 9.º – *Plus de antigüedad*

La congelación del Plus de Antigüedad con arreglo a lo establecido en el Convenio General de Químicas queda aplazada hasta el primero de enero de 1994.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada trienio y del 10% para cada quinquenio y consistirá en dos trienios y cinco quinquenios.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa. El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 10. – *Prendas de trabajo y ayuda al comedor*

Prendas: Se entregarán en la primera quincena de febrero y en la primera quincena de agosto o al regreso de vacaciones a todo el personal un buzo y un par de botas, o prendas propias en algunos casos. En puestos excepcionales se podrán aumentar estas entregas a petición del interesado y previa aprobación del Jefe de Turno. Al personal de laboratorio y administración se les dará en las mismas fechas indicadas anteriormente una bata y unos zuecos adecuados, y al personal técnico las prendas y calzado adecuados.

En todo caso, se cumplirán las normas del Reglamento de Seguridad e Higiene.

Comedor: Las aportaciones al comedor serán las siguientes:

–Por trabajador y mes natural (11 meses), 600 pesetas (a aportar por el trabajador 20 días x 30 pesetas/día).

–Por trabajador y mes natural (11 meses), 2.798 pesetas (a aportar por la Empresa).

Ambas partes con su comisión de seguimiento tratarán de ajustarse a lo que permitan las señaladas aportaciones presupuestarias.

Artículo 11. – *Plus de nocturnidad*

El plus de nocturnidad queda convenido únicamente para el turno con jornada de trabajo de 8 horas por la noche. Se percibirá por día efectivo de permanencia y trabajo en la noche.

Según la categoría se valorará en:

1.133 pesetas para guardas, vigilantes, peones, ayudantes especialistas y profesionales de 2.ª.

1.215 pesetas para profesionales de 1.ª, subalternos y profesionales de oficio.

14.095 pesetas mensuales para jefes de turno y contra-maestres.

Artículo 12. – *Plus de arrancada*

El personal que asista al trabajo los domingos o festivos por la noche con el fin de poner en marcha el proceso productivo tendrán derecho a una prima por día realizado de 4.135 pesetas. Se considera una arrancada por semana.

Artículo 13. – *Plus de matrimonio*

Para el personal con un mínimo de 1 año de antigüedad en la Empresa y que permanezca en activo en la misma percibirá una gratificación con motivo de su matrimonio, por una sola vez, de 62.369 pesetas.

Artículo 14. – *Plus de natalidad*

Se establece un plus de 30.368 pesetas con motivo del nacimiento de cada hijo.

Artículo 15. – *Plus de seguro de vida*

Para todo el personal de este Convenio la Empresa establecerá un seguro colectivo de vida cuyas coberturas para el preente año son las siguientes:

—Muerte, 2.061.080 pesetas.

—Invalidez permanente, 4.117.752 pesetas.

También para el personal en activo y para el supuesto de defunción se establece un auxilio que será el importe de 70 días de salario real, con un mínimo de 185.625 pesetas a cargo de la Empresa.

El importe del recibo prima será a cargo de la Empresa.

La Empresa se compromete a renovar la póliza referenciada todos los años.

Se facilita una copia de la póliza referenciada al Comité.

Artículo 16. — *Plus complemento de pagas extraordinarias*

En las pagas extraordinarias señaladas en este convenio (julio, navidad y las medias de abril y septiembre), a los trabajadores que hubieran faltado por enfermedad o accidente, se les descontará la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, si bien el Comité por mayoría asumirá la responsabilidad de decidir que no se descuenten las partes proporcionales en aquellos casos que ellos consideren debidamente justificados.

La Empresa aceptará la decisión del Comité mediando la información y notificación escrita.

Artículo 17. — *Préstamos*

Se pone a disposición de la Empresa y Comité 1.060.000 pesetas para préstamos al personal a devolver sin interés y para necesidades justificadas.

Las solicitudes de préstamos serán tramitadas a través del Comité de Empresa para su conocimiento.

Artículo 18. — *Fondo social*

Se establece un fondo social que estará administrado por una comisión compuesta por tres miembros del Comité y tres representantes de la Empresa, entre los que debe figurar el Director o persona en quien delegue.

Este fondo se nutrirá económicamente de las siguientes cantidades:

—Una cuota mensual aportada por cada trabajador de acuerdo con el siguiente baremo:

	Pesetas
Peones, especialistas, auxiliares y subalternos ...	40
Oficiales 3. ^a , oficiales 2. ^a , profesionales 2. ^a	45
Oficiales 1. ^a , profesionales 1. ^a	50
Encargados	55
Químicos	60

Otra cuota mensual aportada por la Empresa igual a la recaudada por los trabajadores.

Estas cantidades serán recaudadas mensualmente.

De los componentes de esta comisión un representante de la Empresa y otro de los trabajadores dispondrán de firma, para que, conjuntamente, puedan disponer del movimiento económico de los fondos disponibles, en cumplimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.

Los fines a los que se dedicará el fondo social son cualquier ayuda social que se apruebe por mayoría por la comisión.

Artículo 19. — *Normas de relaciones interiores*

Los viernes dos miembros del Comité de Empresa dispondrán de media hora, de 9,30 a 10 horas, de las adjudicadas para funciones del Comité, para recibir en su oficina a los trabajadores que deseen consultar cuestiones de trabajo.

Los dos miembros del Comité y los trabajadores deberán solicitar el permiso del Jefe de Turno correspondiente.

Artículo 20. — *Horarios de trabajo*

Fabricación. Calendario número 1.

—Turnos rotativos mañana, tarde y noche.

—Cambio de rotación por semanas.

—Descanso semanal sábados y domingos.

El turno de mañana trabajará 40 horas de 7 a 15 horas, el de tarde 40 horas de 15 a 23 horas y el de noche 40 horas de 23 a 7 horas. Todos ellos de lunes a viernes inclusive.

Resto de personal:

—Turno continuado 40 horas de lunes a viernes inclusive de 7 a 15 horas.

—Turno de jornada partida el horario habitual será de 8,30 a 13,50 horas y de 16 a 19 horas. Realizará por lo tanto 1,40 horas semanales en exceso para compensar la disminución de jornada durante el período de jornada intensiva.

—Durante la jornada intensiva el horario será de 8 a 14,30 horas.

Artículo 21. — *Categorías profesionales*

Para el año 1993 seguirá rigiendo el sistema de categorías vigente en la Empresa. Durante el año se procederá a discutir la adaptación de las mismas al sistema de Grupos P., con arreglo al Convenio General de Químicas.

Artículo 22. — *Comisión de interpretación y vigilancia del convenio*

Existirá una comisión integrada por tres representantes de la Empresa y tres representantes del Comité que tendrá por misión la interpretación y vigilancia de los artículos del presente Pacto de Articulación.

TABLAS SALARIALES CONVENIO 1993 CON EL 5,98% DE SUBIDA PRORRATEADA LA PAGA DE BENEFICIOS

Categorías	Base mensual		Total mes-día	Retribuciones año
	o diaria	Complementos		
Director Técnico	164.649	49.768	214.417	3.291.429
Subdir. Técn.	150.598	46.369	196.967	3.023.264
Técnico Jefe	136.562	42.974	179.536	2.755.390
Técnico	122.518	39.573	162.091	2.487.303
Perito Grad. Med.	108.484	36.179	144.663	2.219.475
Ayud. Técn. Sant.	85.645	30.660	116.305	1.783.678
Ayud. Técn. Prd.	101.457	34.481	135.938	2.085.392
Contramaestre	94.436	32.783	127.219	1.951.401
Ayudante Técn.	101.457	34.481	135.938	2.085.392
Analista Labort.	82.152	29.808	111.960	1.716.908
Aux. Labort.	75.129	28.109	103.238	1.582.872
Aspir. Aux. Labort.	55.812	23.440	79.252	1.214.262
Jefe Atvo. Organización 1. ^a	136.562	42.974	179.536	2.755.390
Jefe Atvo. Organización 2. ^a	111.985	37.026	149.011	2.286.294
Ofic. 1. ^a Admtvo.	94.436	32.783	127.219	1.951.402
Ofic. 2. ^a Admtvo.	87.403	31.080	118.483	1.817.151
Auxiliar Admtvo.	78.980	29.040	108.020	1.656.360
Asp. Aux. Admtvo.	55.812	23.440	79.252	1.214.262
Almac. Cptaz. P.	83.895	30.237	114.132	1.750.284
Portero Guarda.				
Pesador	75.120	28.109	103.229	1.582.733
Guarda Ordinario				
Basculero	73.369	27.688	101.057	1.549.353
Oficial 1. ^a Of. Aux.	2.788	1.241	4.029	1.871.400
Oficial 2. ^a Of. Aux.	2.738	1.104	3.842	1.785.625
Oficial 3. ^a Of. Aux.	2.680	1.066	3.746	1.741.150
Profesional 1. ^a Ind.	2.733	1.241	3.974	1.845.625
Profesional 2. ^a Ind.	2.680	1.105	3.785	1.758.895
Ayud. Espec. Peón				
Limpiadora	2.662	1.065	3.727	1.732.265

- TURNOS ROTATIVOS MAÑANA, TARDE Y NOCHE
- CAMBIO DE ROTACION POR SEMANAS.
- DESCANSO SEMANAL SABADOS Y DOMINGOS.

[illegible]

GRUPOS:

[illegible]

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social n.º uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Funor, S. A., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles propiedad del deudor Funor, S. A., por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 12 de agosto de 1992, procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 23 de junio de 1993, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la Providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote único: Horno de solera móvil para tratamientos térmicos hasta 1.200º, con un mecanismo motorreductor para movimiento de solera móvil, y registrador de temperatura, cuyas características y elementos de que se compone, obran en el expediente a disposición de quienes pretendan participar en la subasta como licitadores.

Tipo de subasta para la primera licitación: 75.000.000 de pesetas (setenta y cinco millones de pesetas).

Estos bienes se encuentran depositados en los locales donde ejerce la actividad deudora, sitos en el Polígono de Villalonguejar, calle Condado de Treviño, de Burgos, bajo la custodia de don Carlos Oñarte Galarraga.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20% del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios, será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva

licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de, al menos, el 20% de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultaren adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 15 de abril de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2926. — 10.060

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio subasta de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra M. Milagros Bredda García por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 31 de marzo de 1993, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de doña Milagros Bredda García, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de junio de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («Boletín Oficial del Estado» 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Inscrita en el tomo 497, folio 25, finca 1.164 del Registro de Salas. Urbana: Casa en la calle alta número 31, consta de planta baja, piso y desván, tiene una extensión superficial de 110 metros cuadrados. Linda: Norte, Matías Moreno Cámara; sur, Jorge Rojo Román; este, calle del pueblo; oeste, calleja, Aurora Cerezo, Flor María Hernández y Beatriz Hernández. Sita en el municipio de Campolara (Burgos).

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.), siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que sobre los inmuebles se desconoce que existan cargas.

12. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección

Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia:

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenellos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 14 de abril de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

2814. — 16.150

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Pescados Carpa de Burgos, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a Pescadería, en la calle Paseo Regino Sáinz de la Maza, número 6, de esta ciudad. (Expte. núm. 83-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2960. — 3.800

Por Pollotortilla, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a servicio alimentación de comidas preparadas, en la calle Avenida General Vigón, número 31, de esta ciudad. (Expediente número 28-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2961. — 3.800

Por Automóviles Soto y Alonso, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a garaje privado en la calle Alcalde Martín Cobos, Pentasa I, nave 9, de esta ciudad. (Expediente número 258-M-90).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3020. — 3.800

Por Carlos Serrano Vicario se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a fabricación de tornillería y artículos de alambre (ampliación nave), en la calle López Bravo, Polígono Villalonquéjar, de esta ciudad. (Expte. núm. 60-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 22 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3021. — 3.800

Por doña Ana María de la Viuda Caballero se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a comercio de pescado en la calle Travesía c./ Málaga (Centro C. La Inmaculada), de esta ciudad. (Expediente número 56-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 26 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3048. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Pablo Juárez Paúl se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de almacén de pescados frescos, en el edificio sito en el Polígono Industrial de Bayas, Parcela número 127-b, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de abril de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2962. — 3.800

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado el proyecto de ampliación del recinto ferial, obra incluida en Planes Provinciales con el número 21/93, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, en un presupuesto de 5.015.714 pesetas, se expone al público, durante un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lerma, 29 de abril de 1993. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

3024. — 3.000

Ayuntamiento de Altable

Aprobada por este Concejo, mediante acuerdo de 11 de abril de 1993, la Memoria Valorada de Pavimentación Parcial de Calles en Altable para 1993, redactada por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, queda expuesta al público, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarla y formular contra la misma los reparos a que pudiera haber lugar.

La referida Memoria puede examinarse en las oficinas de este Ayuntamiento.

En Altable, a 19 de abril de 1993. — El Alcalde, José Luis González Cantera.

2982. — 3.000

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 1993, la Memoria Valorada de las obras de pavimentación de calles, incluidas en el Plan de Fondo de Cooperación Local 1993 con el número 339/93, por un importe de 2.855.486 pesetas, se expone al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Villaescusa de Roa, a 7 de abril de 1993. — El Alcalde Presidente, Valentín Bombín González.

2983. — 3.000

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Fotocopia del D.N.I.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Madrigal del Monte, a 15 de abril de 1993. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

2986. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Corrección de errores

Habiéndose padecido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 83, página 16, de fecha 5 de mayo actual, relativo al arriendo de la Casa-Bar de la Villa y Locales de negocio, se inserta nuevamente el mismo debidamente rectificado:

Debidamente aprobado por este Ayuntamiento, se saca a subasta el arriendo de la Casa-Bar de la Villa y locales de negocio, sitios en la Plaza de la Villa, y de propiedad municipal.

Duración del arriendo: Desde el 1 de junio de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2013.

Tasación base anual: 100.000 pesetas al alza.

La fianza provisional será del 4% del precio total del remate, debiéndola presentar junto con la plica; la fianza definitiva será del 2% del importe total del precio de adjudicación.

Fecha, hora y lugar de la celebración de esta subasta: El 23 de mayo de 1993, a las 13,00 horas, admitiéndose proposiciones hasta ese mismo momento.

El sistema de la subasta será por concurso subasta, mediante sobre cerrado en el que contenga, además de la oferta económica, las cualidades y garantías profesionales del aspirante. El Ayuntamiento resolverá sobre las proposiciones presentadas el 25-5-1993, realizándose el 30-5-1993 la adjudicación definitiva y firma del contrato.

El pliego de condiciones económico-administrativo y demás documentos anejos al mismo que han de regir para el presente concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrán ser examinados.

Pineda de la Sierra, a 26 de abril de 1993. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 0000.000.007865.1, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

L. O. n.º 0000.000.113095.6, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

L. O. n.º 0000.000.118257.0, de Oficina Principal, Casa del Córdón.

L. O. n.º 0000.000.130262.1, de Of. Ppal., Casa del Córdón.

L. O. n.º 0013.000.000664.8, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 0013.000.007454.7, de Oficina Urbana 4.
L. O. n.º 0093.000.003383.9, de Oficina Urbana 10.
L. O. n.º 0095.000.001011.8, de Oficina Urbana 12.
L. O. n.º 0132.000.000113.4, de Of. de Aguilar de Campoo.
L. O. n.º 0018.000.021411.8, de Of. de Aranda de Duero OP.
L. O. n.º 0018.000.022361.4, Of. de Aranda de Duero OP.
L. O. n.º 0016.000.004348.7, Of. Espinosa de los Monteros.
L. O. n.º 0028.000.002833.5, de Oficina de Huerta de Rey.
L. O. n.º 0128.000.000075.3, Of. de Miranda de Ebro U-3.
L. O. n.º 0117.000.000895.7, de Of. de Sta. M.ª del Campo.
L. O. n.º 0015.000.008155.4, de Oficina de Villarcayo.
L. E. n.º 0012.020.005730.0, de Oficina Urbana 3.
L. E. n.º 0005.020.062222.2, de Oficina Urbana 15.
L. E. n.º 0034.020.000927.1, de Oficina de Covarrubias.
L. E. n.º 0034.020.000929.7, de Oficina de Covarrubias.
L. V. n.º 0013.001.000121.8, de Oficina Urbana 4.
P. F. n.º 0000.012.054663.8, de Of. Ppal., Casa del Córdón.
P. F. n.º 0000.041.002454.0, de Of. Ppal., Casa del Córdón.
P. F. n.º 0013.041.001877.6, de Oficina Urbana 4.
P. F. n.º 0080.040.0001513.7, de Oficina Urbana 6.
P. F. n.º 0082.012.005702.2, de Oficina Urbana 8.
P. F. n.º 0103.040.000444.6, de Oficina Urbana 21.
P. F. n.º 0018.040.001560.8, de Of. de Aranda de Duero OP.
P. F. n.º 0016.012.006554.4, Of. Espinosa de los Monteros.
P. F. n.º 0073.040.000222.1, de Of. de Gumiel de Izán.
P. F. n.º 0014.012.012658.0, Of. de Medina de Pomar OP.
P. F. n.º 0014.041.001205.5, Of. de Medina de Pomar OP.
P. F. n.º 0120.040.000161.0, Oficina de Oña.
P. F. n.º 0087.012.003617.3, Of. de Quintanar de la Sierra.
P. F. n.º 0015.012.004763.5, de Oficina de Villarcayo.
Plazo de reclamaciones: 15 días.

2987. — 3.990

ANUNCIOS URGENTES

SEGOVIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Segundo-Rafael Puente Moro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Segovia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil núm. 57/93, instados por la Procuradora señora Bas Martínez de Pisón, en nombre de Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 10, contra Mades, Fondo Asegurador S. A., que se encuentra declarada en rebeldía, y contra Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras representadas por el Procurador señor Martín Orejana, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado don Angel Gracia Ruiz, sobre reclamación de cantidad, siendo la cuantía litigiosa la cantidad de 5.498.532 pesetas de principal, intereses y costas.

Por providencia de esta fecha, digo en Acta de esta fecha, se ha acordado citar para la práctica de la prueba de confesión del representante legal de Mades, Fondo Asegurador S. A., citándole para la práctica de dicha prueba en primera citación el día 12-5-1993, a las 11,00 horas, y, en su defecto, el próximo día 13-5-1993, a las 11,00 horas, bajo apercibimiento de declarársele confeso de no comparecer en los días señalados, Palacio de Justicia, San Agustín n.º 26, Procedimiento Juicio verbal civil n.º 57/93.

Y para que sirva de cédula de citación al representante legal de Mades Fondo Asegurador S. A., se fija en los tablones de anuncios de este Juzgado y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Segovia, a 28 de abril de 1993. — El Magistrado Juez, Segundo-Rafael Puente Moro. — La Secretaria (ilegible).

3139. — 9.120